CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de junio de 2021. Le informo a la titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el día 3 de junio de 2021, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el día 27 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLÓREZ ZULUAGA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 **2020 00316** 00
Demandante:	Héctor de Jesús González
Demandada:	Guamito S.A.S.
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, se encuentra que la parte interesada no dio cumplió dentro del término legal a los requisitos solicitados por este despacho, mediante auto del 18 de septiembre de 2020, por lo que tal como se advirtió en el mismo, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **HÉCTOR DE JESÚS GONZÁLEZ** contra **GUAMITO S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial y la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 08 de junio 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. Nº 95

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **GF**